

BALANCE Y PERSPECTIVAS DEL MERCOSUR: MIRADA DESDE EL AÑO 2007

NORBERT TÜLLMANN

*Master en Integración y Comercio Internacional
Universidad de Montevideo*

Balance

El Mercado Común del Sur (Mercosur) es una agrupación de integración en desarrollo, fundado en 1991 por el Tratado de Asunción (TA)¹ entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Se unieron con el fin de establecer un Mercado Común en el sentido técnico y jurídico. Obviamente, ello fue tan atractivo para sus vecinos en América del Sur, que la mayoría de ellos solicitaron en el transcurso del tiempo ser Estados Asociados de esta alianza económica – Venezuela incluso aspira una participación como Estado Parte.

Para analizar y evaluar adecuadamente tanto la actual situación del Mercosur como sus perspectivas, en primer lugar hay que entender particularmente el desarrollo histórico de los procesos de integración y la economía de esta región. Hay dos argumentos principales para esta manera de proceder: 1. Como todas las estructuras sociológicas, los Estados intentan aprovechar de ser posible de las experiencias suyas o de los demás para evitar cometer errores por una parte y por la otra para reiterar o superar éxitos propios o de los demás. 2. Referente a la integración del Mercosur se trata de un proceso principalmente económico. Sí tiene el potencial para incluir también otros ámbitos, y eso ya se verá.

Además no es suficiente, leer e interpretar solamente los textos básicos jurídicos de esta organización, sino considerar por un lado las intenciones políticas individuales de los Estados Partes y Socios del Mercosur. Por otro lado se tienen que tomar en cuenta los hechos, que – posiblemente – documentan algo que es comparable con una *conciencia común* de integración.

Considerando los dos modos alternativos – deductivo o inductivo – de desarrollar las reflexiones en cuanto a un tema particular, el trabajo va a explicar primero los componentes históricos y estructurales de los procesos de integración en general. En un paso siguiente podemos examinar la actual situación del Mercosur y deducir lo que ya logró hasta ahora. Finalmente nos queda pensar en lo que sus Estados Partes y Socios pueden alcanzar en el futuro o sea cuáles obstáculos son previsible hoy en día.

Desarrollo histórico y consideraciones generales

Empezando con el desarrollo histórico de los procesos de integración en general y del Mercosur en particular, es necesario tener en cuenta por una parte los motivos y por la otra la estructura típica de esta evolución.

¿Por qué y cómo se unen Estados independientes en procesos de integración?

No es una novedad, que los Estados se agrupan y cooperan. Ya ocurrió en los siglos pasados con varios ejemplos. Si partimos de la base de que se trata de Estados soberanos e independientes, primero se plantea la pregunta, por qué ellos se agrupan o sea se integran en realidad. En principio hay dos respuestas posibles: Primero, que ellos cooperan altruísticamente o a causa de una obligación supuesta para promover el bien común o por lo menos para el bienestar de su colectividad. Segundo, que actúan juntos por un interés propio que es tanto bien entendido como racionalmente calculado.² Los próximos párrafos van a explicar las motivaciones y estructuras más importantes que existían y persisten para interacciones interestatales con respecto al tema de cooperación o sea integración.

1 http://www.Mercosur.int/msweb/portal%20intermediario/Normas/Tratado%20e%20Protocolos/Tratado%20Assunci%F3n_ES.pdf.

2 Compárese MEYERS, pág. 422.

Razones para la agrupación o sea la integración de Estados independientes

Cuando seguimos pensando en primer lugar del “sí” de un proceso de integración entre Estados independientes, se comprueba su sentido central: ¿De cuál punto de vista evaluamos nosotros la independencia de un Estado y lo hacen ellos mismos? Evidentemente, existen varias relaciones entre los Estados – tanto los antiguos como los modernos.³

La larga historia de los procesos de integración entre Estados independientes conoce distintas razones. En la mayoría de las veces se trata de territorios vecinos, es decir que Estados, que lindan uno con el otro o por lo menos que tienen intereses comunes, llegan a un acuerdo, y que en el futuro intentan juntos realizar objetivos comunes. En tiempos anteriores así como hoy en día, las dos causas más importantes para unirse o sea integrarse son por una parte, la defensa y por la otra, la economía. Según esto, ambas intenciones tienen como meta superior la geoestrategia⁴ regional. De todas maneras, con este conducto los integrantes de dicha alianza geoestratégica persiguen en teoría el objetivo más *utilitarista*: Quieren alcanzar el provecho más alto para la cantidad más grande de personas, es decir de los ciudadanos de estos Estados.⁵

El primer famoso ejemplo europeo, la “Hanse” medieval, nos muestra la conexión muy eficaz entre ambas motivaciones – defensivas y económicas. A inicios de esta asociación comercial entre mediados y fin del siglo doce se formaron grupos armados (“hansa”) los cuales acompañaron a los comerciantes para protegerlos al trabajar en lugares extranjeros – en particular en las áreas del Mar del Norte y del Mar Báltico. En este ambiente aproximadamente seguro surgieron relaciones permanentes y extremadamente fructuosas entre estos comerciantes de distintas procedencias – por ejemplo de Brugge o Londres en el oeste, de Bergen en el norte, de Nowgorod en el este, de Francfort/Meno en el sur y varias más⁶. Iniciada como alianza de comerciantes, se desarrolló y funcionó durante los siglos siguientes – hasta su fin de hecho por la Guerra de los Treinta Años y la formación inicial de algunos estados nacionales, por ejemplo en Scandinavia e Inglaterra, en los Países Bajos y en Rusia⁷ – como un conjunto tanto económico como jurídico de las ciudades libres hanseáticas.⁸ Ellas tuvieron un estatus bastante independiente con respecto a los titulares del dominio territorial – por lo menos en el “Santo Imperio Romano de Nación Alemana”, que fue el marco político general de la Hanse. A causa de la interacción de los tres factores importantes: ciudad, mercado y comercio, la cual ya dio buen resultado durante la Alta Edad Media, rindió muy rápidamente una economía próspera entre los integrantes.⁹ Ésta precisó tanto por la complejidad de los procesos comerciales que se incrementa continuamente como por sus correspondientes circunstancias concomitantes (por ejemplo la compra de depósitos en países extranjeros) un reglamento de navegación o una base jurídica unitaria, que se formó poco a poco.¹⁰ Es decir, que la funcionalidad económica llevó al crecimiento de una organización jurídica. Pero nunca fue una verdadera sociedad mercantil, sino quedó en el estadio menor de sólo una agrupación de interés común.¹¹ No obstante se puede constatar, que esta alianza económica fue un perfecto paradigma para ilustrar el principio científico-social del *funcionalismo*: “form follows function”.¹² Ésto significa, que siempre se forma un organismo más o menos estructurado o formal, cuando es necesario arreglar – y con ello optimizar – la manera del funcionamiento del estado de cosas en el ámbito respectivo.

Después de la formación de la mayoría de los estados nacionales a partir de la última cuarta parte del siglo dieciocho – por lo menos en Europa y poco más tarde también en América Latina a consecuencia de la modificación del estatus de los colonias ibéricas en este subcontinente – surgieron las primeras agrupaciones formales de “estados amigos”. Un buen ejemplo para este proceso es el “Deutscher Zollverein” (Asociación Aduanera Alemana). Se formó en 1834 como una organización superior referente a las

3 Compárese PEÑA, pág. 238.

4 Como término genérico en cuanto a las intenciones geopolíticas y geoeconómicas.

5 Según MILL, pág. 13 junto con 30, aplicado al contexto presente. Si el fin verdadero de cada uno estado realmente es el aumento del provecho para todos los ciudadanos de todos los integrantes del concreto proceso de integración o más bien sólo de su propia población, es muy discutible. Pero investigar esta pregunta adecuadamente nos llevaría demasiado lejos de la idea original del presente trabajo.

6 Compárese BÜSSEM/NEHER, pág. 224 y sig.

7 Compárese SEIBT, pág. 270, y además BÜSSEM/NEHER, pág. 226.

8 Según SEIBT, pág. 270, se fechan este cambio del año 1356.

9 Compárese DHONDT, pág. 166.

10 Compárese BÜSSEM/NEHER, pág. 224 y sig.

11 Compárese BÜSSEM/NEHER, pág. 226.

12 Compárese MEYERS, pág. 448.

correspondientes asociaciones regionales, que ya existían entre algunos territorios alemanes, y reguló un sistema aduanero unitario en la entera esfera de su influencia.¹³ En cierto sentido esta fusión estructurada anticipó la creación del futuro Estado nacional denominado Alemania poco más tarde¹⁴ – una consecuencia, que el iniciador principal de la Asociación Aduanera Alemana ya previó de antemano.¹⁵

Otros ejemplos muy importantes para organismos multilaterales históricos con una orientación económica son:

- el “Commonwealth of Nations” anteriormente británico, especialmente durante su auge a partir del siglo diecisiete hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial,
- el famoso “Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros, Tarifas y Comercio” (GATT) de 1948, que se convirtió en la “OMC” (Organización Mundial de Comercio) en 1995 como consecuencia de la Ronda Uruguay del GATT (1986-1994) y su conferencia final en Marrakech que estableció un sistema mundial – por lo menos occidental – de libre comercio. De hecho, los procesos de integración regional representan excepciones muy importantes del principio regulatorio básico del GATT/OMC, a saber de la famosa “cláusula de la nación más favorecida”. Esta faculta a todos los países para aprovechar las mismas condiciones comerciales que haya acordado un integrante del GATT/OMC con cualquier Estado. Pero con respecto a los procesos de integración regional, esa cláusula no se aplicaría,
- el “Consejo para mutua asistencia económica” soviético (COMECON) fundado por los integrantes del “Pacto de Varsovia” en reacción frente al GATT y para organizar sus propios intereses económicos durante la Guerra Fría,
- la Unión Europea, fundada en 1992 por el Tratado de Maastricht, que tiene sus raíces en los tres organismos comunes europeos anteriores¹⁶, actualmente es un conjunto principalmente económico muy complejo de 27 Estados Miembros.¹⁷ Podemos suponer sin más, que la Unión Europea tiene un papel modelo para la integración del Mercosur. Probablemente esta percepción se base solamente en la discrepancia de profundidad de estas dos agrupaciones integrativas. Del lado europeo lo podría ser, porque parece que la Unión Europea trata al Mercosur como un pupilo suyo y lo ayuda mucho de manera pragmática, teórica y por último financiera¹⁸ en cuanto a sus esfuerzos de conseguir un nivel de integración más alto. Por el contrario, los integrantes del Mercosur disponen de un impulso inicial muy distinto para integrarse.¹⁹ Pero vamos a ver adonde nos llevan las demás reflexiones.

En todo caso, tanto el Commonwealth como el COMECON representaron alianzas, que se basaron en marcos militares, en los cuales seguían las actividades comerciales. Además, estas organizaciones se compusieron de integrantes, que no fueron indispensablemente vecinos, sino formaron una red muy ramificada territorialmente que se extendió incluso por distintos continentes. El COMECON que fracasó, tuvo una segunda causa, descontado el cambio fundamental a nivel de política mundial – a saber; las grandes discrepancias en cuanto a las situaciones individuales tanto del potencial como del desarrollo macroeconómico de sus integrantes. Además su obstinación en conservar sus propias soberanías nacionales fue también decisiva junto con la preocupación por los impactos posibles de parte de la hegemonía soviética económica y militar.²⁰

Por fin, los destinos del GATT así como de la Unión Europea fueron más afortunados. Aunque el GATT también se extendió por más de un continente y adentro de esta organización los Estados Unidos, como poder significativo, dominaron a los demás integrantes, el funcionamiento del orden del libre comercio de

13 Compárese GÖRTEMAKER, pág. 170.

14 Compárese GÖRTEMAKER, pág. 173.

15 Véase ONCKEN/SAEMISCH, pág. 534. Esta fuente histórica cita el *spiritus rector* de la Asociación Aduanera Alemana, Friedrich von Motz, que fue el poderoso ministro de Hacienda de Prusia a partir del año 1825, en un memorándum del año 1829, que dijo explícitamente: “Si la ciencia de los Estados tiene razón, que los aranceles de importación, de exportación así como de tránsito solamente son la consecuencia de la separación política de distintos Estados (y esto es verdad), en contrario también debe ser verdad, que la unificación de estos Estados para construir una asociación aduanera y comercial va a llevar a una unificación hacia exactamente el mismo sistema político al mismo tiempo.”

16 Fueron la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (1951-2001), la Comunidad Europea de Energía Atómica (a partir de 1951) y finalmente la Comunidad Económica Europea (a partir de 1957).

17 A partir de 1951: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos; a partir de 1973: Dinamarca, Irlanda, Reino Unido; a partir de 1981: Grecia; a partir de 1986: España, Portugal; a partir de 1995: Austria, Finlandia, Suecia; a partir de 2004: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia; a partir de 2007: Bulgaria, Rumanía; con Croacia y Turquía hay negociaciones para sus futuros ingresos a la Unión Europea.

18 Véase la publicación de la Delegación de la Comisión Europea en Uruguay y Paraguay „Unión Europea – Mercosur. El desafío de una integración regional”.

19 Compárese para el tema de las asimetrías entre el Mercosur y la Unión Europea la publicación homónima de VENTURA.

20 Compárese BROCKHAUS, Tomo 18, entrada “Rat für gegenseitige Wirtschaftshilfe”, pág. 49 y sig.

manera occidental se comprobó – hasta nuevo aviso – como lo más viable en la competencia económica mundial. La Unión Europea persigue el mismo concepto y – como “Unión Económica y Monetaria” en el sentido técnico – ya logró un nivel de integración regional muy alto. Cuáles son los pasos siguientes hasta este punto y que grados más hay, lo vamos a ver un poco más tarde. Como conclusión, se puede decir que la Unión Europea es una continuación más avanzada de la antigua “Hanse”.

En general, cuando examinamos estos cuatro casos, que no se trata en absoluto de paradigmas funcionalistas, más bien son representantes destacados de la opuesta teoría científica-social del *institucionalismo* (“function follows form”)²¹ – no obstante con distintos orígenes históricos referente a sus fundaciones individuales.²²

A inicios del siglo dieciocho ya existían consideraciones críticas en cuanto a las prácticas integrativas antes citadas. Sus representantes exigieron de una macroeconomía nacional que abandone completamente – si bien poco a poco – sus relaciones comerciales con el exterior, especialmente de importación así como de exportación. En lugar de eso el respectivo Estado debería variar su parecer para producir todos los bienes, los cuales el mismo ha importado antes. Incluso la reproducción de las mercaderías extranjeras con medios propios es permitida explícitamente.²³ Ésto es, en cierto sentido, la primera formulación del famoso sistema de la “sustitución de importaciones” que practicaron los Estados sudamericanos – impulsados por la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [de las Naciones Unidas]) – durante las décadas 1960-1970.²⁴ De hecho, esta renuncia significa nada más que un aislamiento económico voluntario del Estado – o denominándolo eufemísticamente: *independización*.²⁵

Como conclusión podemos responder a esta primera pregunta parcial que planteamos, que los Estados se unen, porque no son realmente independientes – hoy en día particularmente no en el sentido económico mundial. Y además podemos suponer que actúan a causa de una motivación mezclada. Por eso, en el caso ideal, quieren aumentar egoístamente sus fortunas así como altruísticamente el bienestar común.

a) Estructuras modernas de los procesos de integración

El segundo paso de las reflexiones nos lleva a pensar del “cómo” de un proceso de integración. Partimos ahora de la base de que los Estados no disponen de absoluta independencia. Suponemos además que más probabilidad y más permanencia de la conducta cooperativa de los demás integrantes de un proceso de integración influyen positivamente en la disposición de un Estado Parte o Socio para cooperar con los otros ya ahora.²⁶ Si echamos un vistazo a las balanzas comerciales de los Estados modernos, podemos constatar que ya interactúan el uno con el otro, casi sin ninguna excepción.

Entonces, es objetivamente sensato organizarse de modo estructurado, si algunos Estados (vecinos) quieren combinar una cierta constelación ventajosa de factores económicos individuales, con añadidura de las expectativas regionales, que pueden consistir en el posible aumento comercial de la agrupación referente a su situación endógena así como en un atractivo más alto en cuanto a los terceros cooperadores comerciales de afuera. Cuando ahora agregamos la conclusión del párrafo previo que hay en general dos alternativas determinantes para realizar una estructura integrativa moderna – el modo funcionalista o institucionalista – llegamos al resultado siguiente: la intensidad de integración depende de los demás fines de los integrantes.

Hasta un cierto punto de cooperación es suficiente perseguir el funcionalismo que significa que los Estados respectivos fijan el *statu quo* de sus relaciones comerciales de manera más o menos sencilla. Por el contrario si quieren alcanzar un nivel más alto, es necesario manifestar los objetivos comunes en un acuerdo básico – con el cual crean instituciones o sea órganos de integración y regulan obligatoriamente algunos ámbitos del procedimiento, como por ejemplo: referidos a los efectos intencionados, valores comunes, estatutos, sistemas de solucionar controversias etc. Ésto corresponde el institucionalismo.

21 Compárese MEYERS, pág. 448.

22 El Commonwealth muy obviamente sacó provecho de la potencia militar del Imperio Británico, aunque el dicho “La bandera siguió el comercio” (compárese BROCKHAUS, Tomo 3, entrada “Britisches Reich und Commonwealth”, pág. 734) podría sugerir un entendimiento opuesto. Lo mismo hizo el COMECON, cuando aprovechó la existencia del marco básico de su correspondiente alianza militar oriental. En contrario, tanto el GATT como la Unión Europea se juntaron respectivamente sin asistencia militar, sino el objetivo expresivo en particular de la Unión Europea es evitar futuros conflictos armados por lo menos entre sus integrantes.

23 Compárese FICHTE, pág. 156 y sig.

24 Compárese DA CONCEIÇÃO TAVARES/GOMES, pág. 214, así como FERNÁNDEZ REYES, pág. 132.

25 Por ejemplo la teoría del así llamado “geschlossener Handelsstaat” (que significa aproximadamente “estado comercial cerrado” y esta situación cerrada de nuevo representa un aislamiento voluntario del propio Estado), compárese FICHTE, pág. 137.

26 Compárese MILNER, pág. 474 y sig.

En general, se puede constatar, que en el transcurso del tiempo se formaba un sistema gradual de agrupaciones integrativas de Estados. Como regla general de los procesos de integración podemos recordar que la profundidad y complejidad de los organismos va a incrementarse cada vez más.

aa) Área de Preferencias Arancelarias

El primer nivel se llama “Área de Preferencias Arancelarias” (APA). Esta formación de integración consiste por lo menos de dos países. Los integrantes acuerdan las preferencias referente a determinadas mercaderías, materias primas o servicios importados de uno de ellos al otro, y siguen recaudando, por el contrario, sus aranceles o sea tarifas originales con respecto a cualesquiera productos de terceros países.²⁷ De hecho, se trata de rebajas mutuas particulares de aranceles o sea tarifas sólo en el marco de la APA. No significa, que los participantes bajen sus tasas de importación por el mismo porcentaje, ni en cuanto a los mismos productos, porque cada Estado tiene una demanda distinta. En el caso ideal la agrupación va a igualar o sea optimizar sus intereses comerciales mutuos. Ésto significa una cierta limitación de la soberanía aduanera de cada Estado Parte. Pero es absolutamente suficiente, que las administraciones aduaneras nacionales se preocupen del funcionamiento del sistema preferencial arancelario. Entonces, la APA no precisa una administración propia.

bb) Zona de Libre Comercio

El próximo escalón se denomina “Zona de Libre Comercio” (ZLC). Se basa en la APA. Pero en comparación con ésta los participantes de una ZLC acuerdan la eliminación paulatina de todos los obstáculos al comercio recíproco de bienes y servicios adentro de la agrupación – sean aranceles o tarifas de importación u otras restricciones no arancelarias de cualquier naturaleza, como medidas cuantitativas, técnicas, burocráticas o impositivas, que surten efectos equivalentes.²⁸ Los aranceles exteriores con respecto a terceros países quedan como temas propios e individuales de los Estados participantes. Entonces, la ZLC obviamente tampoco necesita una organización administrativa propia. Por el contrario, esta forma de integración trae consigo la necesidad de un “régimen de origen” para asegurar la homogeneidad del sistema. Este régimen significa, que los productos o servicios enteros tienen que provenir originalmente de uno de los integrantes de la ZLC o – por lo menos – que consistan en la mayoría de las partes o de los componentes de procedencia de uno o más de los Estados Participantes de la ZLC.²⁹

cc) Unión Aduanera

Al nivel de una “Unión Aduanera” (UA), los integrantes tienen la intención de lograr la supresión completa de todos los obstáculos arancelarios y no arancelarios referente al comercio con bienes y servicios. Además agregan un “Arancel Externo Común” (AEC) al sistema de una ZLC. El AEC es un reglamento arancelario, aplicable uniformemente a todos los bienes y servicios que ingresan a la plaza de la UA de cualquier país desde afuera de ella. Como base jurídica tiene frecuentemente una “legislación aduanera común”.³⁰ Ella destina tanto el gravamen de los aranceles comunes así como la distribución de los ingresos respectivos.³¹ Justamente estos dos efectos esenciales implican un aumento importante referente a la cualidad de la nueva agrupación, pues a causa de ello la UA en realidad demanda una administración propia con órganos comunitarios. Ésta es indispensable para organizar e implementar los asuntos arancelarios comunes de los integrantes de una UA en forma eficiente.

En resumen se trata del caso extremo entre ambas teorías del funcionalismo y del institucionalismo. La UA frecuentemente no es el nivel inicial de un proceso de integración. Casi siempre ya hay procedimientos integrativos y funcionalistas del nivel inferior – pero sin instituciones propias para mantenerlos. Cuando ahora pasa el cambio hacia la UA, eso no sucede de la manera funcionalista (“form follows function”), porque lo que causa el establecimiento de los órganos comunitarios de una UA son las nuevas funciones que se basan en el AEC. Por eso podemos constatar acá la mutación esencial de un sistema científico-social

27 Compárese FERNÁNDEZ REYES, pág. 49.

28 Compárese FERNÁNDEZ REYES, pág. 50.

29 Compárese FERNÁNDEZ REYES, pág. 50. Según el Art. 2 del Régimen de Origen Mercosur (publicada en el Anexo de la decisión del Consejo del Mercado Común [MERCOSUR/CMC/DEC.] N° 01/04 – véase <http://www.mercosur.int/msweb/portal%20intermediario/es/index.htm>), este porcentaje se eleva a un valor de 60 %. Véase también el quinto laudo del Tribunal Arbitral Ad Hoc del Mercosur (véase [http://www.mercosur.int/msweb/portal%20intermediario/es/controversias/archivos/V%20LAU DO.pdf](http://www.mercosur.int/msweb/portal%20intermediario/es/controversias/archivos/V%20LAU%20DO.pdf)).

30 En el caso del Mercosur se habla del “Código Aduanero Mercosur” (CAM).

31 Compárese FERNÁNDEZ REYES, pág. 51.

al otro. Finalmente, nos queda la comprobación que la “cláusula de la nación más favorecida” del sistema GATT aprueba la creación de procesos de integración con alcance regional hasta el nivel de una UA.³²

dd) Mercado Común

El “Mercado Común” (MC), como nivel siguiente en el esquema de integración, de nuevo se basa en una UA. Los demás componentes principales de un MC son en particular las así llamadas “cuatro libertades comerciales”: los intercambios libres de bienes, servicios, personas y capitales.³³ El MC adicionalmente requiere una “política comercial y aduanera común”, una “coordinación de las políticas macroeconómicas” y finalmente una “armonización legislativa”.³⁴ Por supuesto, el MC sigue necesitando instituciones propias con un alcance del reglamento común tan amplio a causa del nivel de integración más intensivo.

Ejemplos muy destacados de esta forma de integración fueron en el pasado la “Asociación Latinoamericana de Libre Comercio” (ALALC – 1960-1980), y hoy en día todavía están en primer lugar la “Asociación Latinoamericana de Integración” (ALADI – a partir de 1980, fundada por el Tratado de Montevideo [TM80]³⁵), seguida por la “Comunidad Andina de Naciones” (CAN – a partir de 1969) y por último la “Comunidad Europea” (CE – que representa la columna económica de la Unión Europea).

ee) Unión Económica (y Monetaria)

Comparado con un MC, la Unión Económica (y Monetaria)” (UE[M]) se destaca por el cambio de una sencilla coordinación de las políticas macroeconómicas hacia una unificación respectiva.³⁶ Es decir que los participantes de una UE(M) suprimen su soberanía legislativa en alto grado y la delegan a favor de los órganos comunitarios de la nueva agrupación integrativa.³⁷ Además este proceso lleva – no automáticamente pero por regla general – poco a poco a una moneda común para evitar impactos innecesarios a la balanza económica de los integrantes de una UE(M) a causa de distintos tipos de cambio.³⁸ Encima de eso, a partir de este nivel de integración los integrantes cambian su denominación – mientras que antes se llamaban sólo “Estados Partes”, ahora se denominan “Estados Miembros”. Naturalmente, se puede decir que esta modificación sólo es una apariencia. Pero no prescindimos que la participación en una UE(M) significa para cada Estado un paso muy importante con respecto tanto a su autopercepción individual como a su entendimiento en el conjunto de los integrantes. Hasta el nivel del MC, por lo menos hasta el de una UA los Estados quieren aprovechar en primer lugar los beneficios que resultan de la respectiva agrupación integrativa para ellos mismos. Cuando empiezan a unificar sus políticas macroeconómicas en el marco de una UE(M), los integrantes limitan en el mismo momento uno de los tres pilares políticos principales de su poder estatal que pertenece a cada Estado independiente.³⁹ Entonces, este cambio señala un salto fundamental y persistente en cuanto a la cualidad de la voluntad para integrarse.

ff) Unión Política

Esta motivación antes explicada la superan sólo aquellos Estados, que tienen la intención de desarrollar un proceso de integración hasta el nivel de una “Unión Política” (UP). Es el nivel más alto de los procesos

32 Compárese FERNÁNDEZ REYES, pág. 41.

33 Aquellas características son denominadas por ejemplo en el Art. 14 pára. 2 Tratado sobre la Comunidad Europea. El Art. 15 Tratado de Montevideo 1960 (ALALC) sólo previó la armonización del tratamiento de capitales, bienes y servicios.

34 Compárese FERNÁNDEZ REYES, pág. 53.

35 <http://www.aladi.org/nsfaladi/perfil.nsf/inicio2004?OpenFrameSet&Frame=basefrm&Src=%2Fnsfaladi%2Fperfil.nsf%2Fvsite%2Fintroduccion%3FOpenDocument%26AutoFramed>

36 Compárese FERNÁNDEZ REYES, pág. 53. Ilustrada por el ejemplo de la Comunidad Europea (CE), que representa la parte económica de la Unión Europea y de hecho es una verdadera UEM, podemos notar además los siguientes sectores políticos comunitarios que pueden ser componentes reglamentados a este nivel de integración: agricultura, comercio, competencia, protección del consumidor etc.

37 Compárese FERNÁNDEZ REYES, pág. 54. En realidad, se dice – por ejemplo – que aproximadamente 80 % del trabajo legislativo de la Cámara Baja del Parlamento alemán consiste en la implementación de actos jurídicos de los órganos comunes de la Unión Europea.

38 La obligación que falta, no por último ilustra la simple existencia de una publicación alemana con el título “La lucha por el Euro” (editada por H.-U. JÖRGES). El proceso más ejemplativo es lo del “Espacio Euro” en el marco integrativo de la Unión Europea. Desde su establecimiento en 1999 hasta ahora participan 13 de los 27 actuales integrantes de la Unión Europea. El examen más detallado de esta situación resulta, que todavía faltan 3 (Dinamarca, Reino Unido y Suecia) de los 15 Estados Miembros que participaron en la Unión Europea ya antes de su gran expansión oriental a inicios del año 2004 (véase la nota a pie N° 15). De los nuevos 12 integrantes recién Eslovenia está participando en el sistema de la moneda comunitaria desde inicios de 2007. A partir de 2008 siguen Malta y Chipre. Además la larga historia del desarrollo de la moneda comunitaria europea a partir de los años 1970 con sus fases intermedias (“Europäische Währungsschlinge” [más o menos: “Serpiente Monetaria Europea”], “Europäisches Währungssystem – EWS” [Sistema Monetario Europeo] y “Europäische Verrechnungseinheit – ECU” [Unidad Europea de Compensación Monetaria]) hasta su realización como “Unión Monetaria Europea” final a inicios de 2002 constata por fin que “no hay una clasificación obligatoria en cuanto a los progresos integrativos, no obstante existe una sucesión harmónica con una Unión Monetaria como punta final” (véase SARRAZIN, pág. 77 junto con 97 y sig.).

39 Si entendemos por ello no sólo economía sino también haciendas públicas, los demás son: seguridad interna, defensa externa, salvaguardia de las relaciones exteriores y justicia.

de integración – aparte de la creación de un nuevo Estado (federal).⁴⁰ De hecho, la UP resulta cuando se agrega la “coordinación de los ámbitos de la seguridad interna así como la defensa externa” de los Estados Miembros al reglamento de una UE(M).⁴¹ Por su parte, este paso causa una tensión entre los dos conceptos generales de estructuras interestatales que se llaman *intergubernamentalidad* y *supranacionalidad*.⁴² Cuando unos Estados quieren cooperar y por eso crean una institución multilateral o más, como las Naciones Unidas o el Banco Mundial, los intereses estatales actúan de manera intergubernamental en los respectivos órganos de estas organizaciones internacionales, porque sin ninguna duda cada Estado Parte quiere conservar su soberanía entera. Entonces, se reservan la posibilidad de participar en proyectos concretos o no. Por eso, para que la organización multilateral pueda tomar decisiones eficaces es necesario que los integrantes se pongan de acuerdo en forma totalmente. La manera opuesta requiere que los integrantes de una organización supranacional deleguen en ella algunas partes esenciales de la soberanía estatal – correspondiente al nivel o sea a la profundidad del proceso de integración. Además, un gran porcentaje de las decisiones comunitarias se toman de manera mayoritaria.

Como nos muestra el ejemplo de la Unión Europea, sólo la parte económica de este proceso de integración es de tipo supranacional. Por el contrario los demás ámbitos – la “Política Exterior y de Seguridad Común” (PESC) y la “Cooperación Policial y Judicial en materia penal” (CPJ) – ambos son de tipos intergubernamentales. Posiblemente se puede juzgar el alcance de esta distinción estructural, cuando nos damos cuenta que la Unión Europea en realidad consta de estos tres pilares – pero es cierto que ella no sólo es la suma de ellos. Por fin, aunque el carácter de los componentes integrativos puede ser intergubernamental o supranacional y, no obstante, existan varias aberraciones tanto de los Estados Miembros como de los órganos comunitarios con respecto a distintos motivos propios, adentro de la Unión Europea existe esencialmente una conciencia común. Después de todo, ésto es lo que vale.

2. Resumen parcial

Con referencia al pensamiento previo podemos constatar la existencia de una línea divisoria – si bien de tipo permeable – que separa los procesos de integración en dos grupos: El primer grupo sigue el principio funcionalista que significa la satisfacción de los Estados respectivos con el funcionamiento y los provechos del nivel alcanzado así como consecuentemente la falta de voluntad para profundizar más la cooperación. El segundo grupo tiende hacia un nivel de integración más avanzado. Por eso sus integrantes crean instituciones o sea órganos comunitarios y tienen que decidirse por una delegación de partes de su soberanía estatal más o menos amplia o en contra de eso – o, como tercera subalternativa, por una mezcla de ambos modos. Cuando subsumimos ahora los antes ilustrados procesos de integración en esta hipótesis, resulta el siguiente esquema:

funcionalista ("form follows function")	Institucionalista ("function follows form")
APA	intergubernamental Supranacional
ZLC	U A*
UA*	M C
	UE (M)
	U P

(= “caso extremo” referente a la línea divisoria entre los dos principios estructurales)

40 Según la famosa sentencia del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL FEDERAL DE ALEMANIA (TCFD) del 12 de octubre 1993 en cuanto al recurso de amparo constitucional por la entrada en vigor del Tratado de Maastricht (véase nota a pie N° 1), Recopilación oficial de las decisiones del TCFDA (BVERFGE) N° 89, pág. 155 y sig., muy justamente pág. 184 (véase: <http://dejure.org/dienste/internet2?www.oefre.unibe.ch/law/dfr/bv089155.html>), la Unión Europea ni es un Estado Federal (“Bundesstaat”), ni una confederación (“Staatenbund”), sino “una unión de las naciones europeas por una asociación de Estados democráticos (Staatenverbund)”. Lo que le falta a la Unión Europea incluso hoy en día para realizar la visión europea de ser una verdadera Unión Política son por ejemplo competencias legislativas enteras para el Parlamento Europeo o la creación de un verdadero Gobierno Europeo como consecuencia directa de las elecciones de los diputados de este parlamento comunitario.

41 Compárese FERNÁNDEZ REYES, pág. 54.

42 En el marco de este trabajo no consideramos las incidencias de la relacionada pareja de los conceptos “monismo” y “dualismo” en cuanto a las consecuencias respectivas del “efecto directo” de las decisiones etc. concertadas por instituciones superiores al nivel nacional por un lado o por otro lado la necesidad de una transformación o sea internalización obligatoria e individual por cada uno de los Estados que participan, antes de que el orden de derecho superior pueda entrar en vigor en los integrantes.

A. El Mercosur en sí

En el próximo párrafo vamos a recapitular muy brevemente los pasos anteriores que llevaron al Mercosur. Después nos dedicamos más detalladamente a clasificar los esfuerzos de los Estados Partes en cuanto a las consideraciones previas.

1. ¿Cómo surgió el Mercosur?

En el transcurso de la década 1980, los países sudamericanos cambiaron sus ideas del comercio internacional.⁴³ Mientras que antes estuvieron siguiendo la noción de la CEPAL e instalaron un “sistema de sustitución de importaciones”, acordaron después en base del llamado “Consenso de Washington”⁴⁴ en la ampliación de sus mercados. Por ende están aprovechando la competencia comercial mundial organizada por el GATT/ OMC.⁴⁵

La fundación de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en 1980 como organización sucesora jurídicamente⁴⁶ de la antaño Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) era un requisito elemental. Por ejemplo no sólo sentaba las bases para el establecimiento del Mercosur como “Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica (Nº 18)”, sino que funcionó además a inicios del Mercosur como paraguas jurídico después de que los Estados Unidos se opusieran a la aprobación de dicha alianza como proceso de integración regional (por la aplicación de la Cláusula de Habilitación para los países en desarrollo) en el marco del GATT.

El próximo paso – y como veremos el inmediatamente precedido – fue la creación de la cooperación argentino-brasileño a partir de 1985. Al principio surgió el “Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo” en 1988, que todavía continúa y por lo menos estuvo influyendo fundamentalmente en la creación del Mercosur.⁴⁷ Con este acuerdo bilateral, ambos países querían establecer un “espacio económico común” ya antes de que se firmara el “Acta de Buenos Aires” en 1990, que formuló el objetivo del establecimiento de un Mercado Común hasta el 31 de diciembre 1994.⁴⁸ Cuando tenemos en cuenta los acuerdos bilaterales por una parte entre Uruguay y Argentina (“Convenio Argentino-Uruguaio de Complementación Económica” [CAUCE]) y por la otra entre Uruguay y Brasil (“Protocolo de Expansión Comercial” [PEC]) a fines de los años 1980, no es sorpresivo que como consecuencia de este “movimiento tripartito”, los Estados Partes del Mercosur poco más tarde mantuvieran el esqueleto de los modelos principales entre Argentina y Brasil que ya se encontraron en vigor.⁴⁹

2. La actual situación del Mercosur

Con las previas reflexiones sobre la clasificación de los procesos de integración, ahora podemos hacer muy fácil y rápidamente un balance con respecto a la pregunta siguiente: ¿Qué nivel de integración logró el Mercosur hasta hoy y cuál no?

43 Compárese referente a este tema en general: FERNÁNDEZ, pág. 32 y sig., en particular a parte de la pág. 40.

44 Véase MONIZ BANDEIRA, pág. 423 y sig. Compárese también OLIVARES TRAMÓN, pág. 45.

45 Compárese OLIVARES TRAMÓN, pág. 23 junto con 42 y sig., así como BECK, pág. 1.

46 Art. 54 TM80.

47 Compárese MAGARIÑOS (1991), pág. 55.

48 Compárese <http://www.fmmeducacion.com.ar/Recursos/Documentos/Mercosur/antecedentes.htm>, punto 2.

49 Compárese MAGARIÑOS (1991), pág. 55.

Nivel de integración / – componentes	realizado	no realizado/ ya previsto	no realizado/ no previsto
Área de Preferencias Aduaneras (APA) ... Preferencias referentes al comercio con determinadas bienes (mercaderías y materias primas) y servicios	✓		
Zona de Libre Comercio (ZLC = APA + ...) ... Supresión de los obstáculos arancelarios y no arancelarios del comercio con bienes y servicios <u>en su mayoría</u> adentro de la agrupación ... Régimen de origen	✓ ✓		
Unión Aduanera (UA = ZLC + ...) ... Eliminación <u>completa</u> de los obstáculos arancelarios y no arancelarios (⇒ libre intercambio) al comercio con <u>bienes y servicios</u> adentro de la agrupación ... Legislación aduanera común (“Código Aduanero Mercosur” [CAM]) ⇒ AEC (Arancel Externo Común) ... Creación de instituciones o sea órganos comunitarios/os ... Supranacionalidad (¡no obligatorio!)	✓	✓* ✓**	✓***
Mercado Común (MC = UA + ...) ... Libre intercambio <u>también de personas y capitales</u> – encima de bienes y servicios (“Cuatro Libertades Comerciales”) ... Política comercial y aduanera común ... Coordinación de las políticas macroeconómicas ... Armonización legislativa		✓+ ✓++ ✓+++ ✓+	
Unión Económica (y Monetaria) (UE[M] = MC + ...) ... Unificación de las políticas macroeconómicas ... Moneda común			✓ ✓
Unión Política (UP = UE[M] + ...) ... Coordinación de los ámbitos de la seguridad interna así como la defensa externa			✓

De esto se deduce que hoy en día el Mercosur en realidad sólo cumple los requisitos de una Zona de Libre Comercio (ZLC). Aunque el Art. 1 TA ya preveía que a partir del 1 de enero 1995 la creación de un verdadero Mercado Común (MC) habría sido terminada, todavía se halla perfeccionando el funcionamiento correcto del nivel inferior de una Unión Aduanera (UA).⁵⁰ Entonces se valora debidamente al Mercosur cuando se lo cualifica como una UA imperfecta⁵¹ que se halla en un “proceso de perfeccionamiento de la Unión Aduanera”.⁵²

Como el esquema previo nos muestra, hay dos problemas elementales – uno en cuanto a la eliminación completa de todos los obstáculos al comercio con bienes y servicios para implementar un verdadero intercambio libre de ellos adentro de la agrupación, y el otro problema consiste en la creación de una legislación aduanera común para el Mercosur.

Mirando al primer problema, podemos notar que la libre circulación de bienes todavía está obstruida parcialmente. Para ésto de nuevo hay dos explicaciones. *De iure* existen “Listas de Excepciones al Programa de Liberación Comercial”⁵³ que causan un tratamiento arancelario especial referente a los bienes y servicios referente a varios sectores comerciales.⁵⁴ Lo que resuelve esta situación no satisfactoria, es el así llamado “Régimen de Adecuación Final a la Unión Aduanera”. Este reglamento preve plazos finales de desgravación lineal y automática con el objetivo de la eliminación completa de dichos obstáculos.⁵⁵ No obstante, hasta hoy el cumplimiento de dichos plazos está pendiente.⁵⁶

Por otro lado, actualmente existen obstáculos *de hecho* en forma de cortes de los puentes internacionales entre Uruguay y Argentina por ciudadanos argentinos – sin que el gobierno argentino lo impida – a causa del conflicto pendiente entre estos dos Estados Partes del Mercosur por la construcción de fábricas de celulosa en Uruguay.

En segundo lugar, los trabajos para implementar una “legislación aduanera común” del Mercosur se demoran demasiado tiempo. A partir del 1 de enero 1995 existe una normativa – por lo menos en teoría – que ya preve la creación de un “Código Aduanero Mercosur” (CAM) así como de un “Arancel Externo Común” (AEC). En particular el último está previsto explícitamente en el Art. 1 segundo guión TA y mencionado más detalladamente en el Protocolo de Ouro Preto (POP) del 17 de diciembre 1994⁵⁷ y especialmente en la Decisión N° 7/94 del Consejo Mercado Común (CMC) del Mercosur. En resumen, el AEC fue implementado, el CAM no. Esta situación pendiente es la causa principal para el no funcionamiento del régimen arancelario del Mercosur, que lleva por ejemplo al síndrome del “doble cobro” y a una mala distribución de la renta aduanera.⁵⁸ La aprobación del CAM actualmente está prevista para ser realizada “no más allá del año 2008”.⁵⁹ De eso deduce por fin un periodo total de casi 15 años a partir de la entrada en vigor del POP que el Mercosur precisó para arreglar este asunto de importancia muy destacada para el funcionamiento de su forma de integración.⁶⁰

Como tercer problema podríamos divisar la reciprocidad explícita⁶¹ de la noción del Mercosur. Este hecho es la manifestación estructural del principio intergubernamental más obvia posible.⁶² No obstante, la decisión entre esta forma de cooperación y la opuesta de supranacionalidad recién es relevante al nivel

50 Compárese también la evaluación propia del Mercosur por ejemplo en su siguiente página web: http://www.mercosur.int/mercoturwiki/index.php?title=R%C3%A9gimen_de_Origen.

51 Compárese FERNÁNDEZ REYES, pág. 52. Según la calificación poco más positiva de ROBLES FRAGA, pág. 125, se trata sólo de una Unión Aduanera en forma de una organización intergubernamental en lugar de un Mercado Común.

52 Véase la Decisión CMC N° 54/04 sobre la “Eliminación del doble cobro del AEC y la distribución de la renta aduanera” – http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Decisiones/ES/DEC%20054-004_doble%20cobro-ES_Acta%202-04.PDF.

53 Compárese Art. 6 de la Decisión CMC N° 7/94 (Arancel Externo Común). Véase http://www.mercosur.int/aecis/index.php?/view_content/download_norm/1/7/1994/es/pdf.

54 Compárese Art. 1 de la Decisión CMC N° 5/94 (Régimen de Adecuación). Véase http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Decisiones/ES/CMC_DEC_1994-005_ES_Regimen%20Adecuación.PDF.

55 Compárese Art. 4 de la Decisión CMC N° 5/94.

56 Art. 3 lit. a de la Decisión CMC N° 5/94 regló plazos de cuatro o respectivamente de cinco años a partir del 1 de enero 1995.

57 Entre otros en Art. 19 POP (véase http://www.mercosur.int/msweb/portal%20intermediario/Normas/Tratado%20e%20Protocolos/Ouro%20Preto_ES.pdf).

58 Véase la Decisión CMC N° 54/04 cuyo título (“Sobre la eliminación del doble cobro del AEC y la distribución de la renta aduanera”) está significativo.

59 Compárese Art. 4 lit. a de la Decisión CMC N° 54/04.

60 Compárese artículo den “La Nación” del 1 de marzo 2005 – véase http://www.lanacion.com.ar/Archivo/nota.asp?nota_id=683590.

61 Véase Art. 2 TA: “El Mercado Común estará fundado en la reciprocidad de derechos y obligaciones entre los Estados Partes.”

62 Compárese MAGARIÑOS (1994), pág. 41 y sig. Con respecto al tema entero, compárese VENTURA, pág. 157 y sig.

de una Unión Económica (y Monetaria) (UE[M]) o sea de una Unión Política (UP), como ya hemos visto. Por eso, no se trata de un obstáculo elemental ni actual para el Mercosur mantener los esfuerzos necesarios de sus Estados Partes para realizar un día el “Mercado Común del Sur” mencionado en el Art. 1 TA.

De hecho, hay señales que nos demuestran la voluntad permanente de los integrantes del Mercosur de desarrollarlo siempre más.⁶³ Entonces, aunque no se trata de un verdadero MC en el sentido técnico y jurídico, sin embargo los Estados Partes habían constituido un “Mecanismo de Consulta y Concertación Política” en 1998, que significa tal vez el inicio del “Mercosur Político”, en el cual los Estados Partes – incluso Bolivia y Chile – consensúan posiciones comunes en temas de alcance regional que complementan los aspectos económicos y comerciales. Más allá, unos de los valores básicos del Mercosur aparte del ámbito económico puro son: los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable así como el compromiso con la consolidación de la democracia, la seguridad jurídica, el combate a la pobreza y el desarrollo económico y social en equidad.⁶⁴ No por último tenemos que tomar en cuenta la existencia del Protocolo de Ushuaia de 1998, según el cual todos los Estados Partes del Mercosur deben tener gobiernos democráticos.⁶⁵

Notando que no existía un automatismo para su creación, el Mercosur como MC no existe y en resumen podemos concluir que el Mercosur hoy en día es una UA tendiendo hacia un Mercado Común (MC). Eso nos lleva a considerar las perspectivas de este proceso de integración sudamericana.

A. Perspectivas

Precedentemente ya hemos notado que en el marco del Mercosur todavía hoy en día no parece que se supere la tendencia de actuación estatal de modo intergubernamental a la manera opuesta supranacional. Deducimos de eso que los respectivos Estados Partes siguen teniendo distintas dudas con respecto al provecho individual de su participación en este proceso de integración. Supongamos por ende que mantienen una así llamada “reserva mental” en cuanto a esta forma de cooperación en particular o a alcanzar un nivel más alto de los procesos de integración. Entonces eso nos lleva a la conclusión sucesiva: Cuando el escepticismo de los integrantes referente a un éxito persistente del Mercosur es mayor que la confianza de generar más beneficios a causa de la participación integrativa, para los Estados Partes no es necesario intensificar ni mantener sus actuales esfuerzos en favor de la agrupación.

En resumen, los Estados funcionan de la misma manera como las empresas: Lo que vale es el aumento de la ganancia o en otros términos la maximización del bienestar común. Si pueden alcanzarlo junto con socios determinados y con la misma manera de pensar, seguramente van a elegir esta alternativa.

Si no, es cierto que intentarán realizar – dependiendo de la capacidad individual para reorientarse – una de las siguientes opciones de su futura actuación: 1. seguir marchando solos, si no son miembros de una agrupación respectiva, 2. buscar otras constelaciones estructuradas, 3. modificar o sea reorganizar la agrupación de la cual ya son miembros a favor de sus propias intenciones o por fin 4. emanciparse de la alianza anterior y empezar a funcionar solos. De este modo – en términos científicos-sociales se denomina como “competencia en el estado de anarquía” – se manifiesta la teoría de cooperación internacional llamada realismo.⁶⁶ A diferencia de sus dos alternativas, que se llaman racionalismo y internacionalismo liberal, conforme a la manera realista la motivación principal de los integrantes de una agrupación es que participan para aumentar su provecho propio.⁶⁷

Las próximas reflexiones van a demostrarnos, si existen incentivos realistas para los Estados Partes del Mercosur para superar sus actitudes dudosas por una parte y por la otra crear o sea fortalecer la noción elemental de una conciencia común. Al respecto comenzamos nuestras consideraciones con los elementos funcionalistas (en nuestro caso son equivalentes a los geoestratégicos – ahí: geografía y economía), que fueron los primeros para integrarse tanto en los ejemplos antiguos dados al inicio de este trabajo como

63 Como ejemplo destacado miramos al dicho del actual Presidente de Uruguay, Tabaré Vázquez: “¡Queremos más y mejor Mercosur!”

64 Véase <http://www.mercosur.int/msweb/portal%20intermediario/es/mercosul/mercosur.html>.

65 Véase http://www.mercosur.int/msweb/portal%20intermediario/Normas/Tratado%20e%20Protocolos/1998_ProtocoloUshuaia-CompromisoDemocr%20Eitico_ES.pdf.

66 Véase MEYERS, pág. 421.

67 Compárese MILNER, pág. 468.

en lo que refiere a los participantes del Mercosur. Luego examinaremos aquellos institucionalistas a causa de la suba de complejidad y del esfuerzo organizador.

I. La visión geográfica

Consideramos sólo a los actuales Estados Partes del Mercosur⁶⁸, nos referimos a una población de 63,3% y a una superficie territorial de 66,7% de toda América del Sur. Junto con Venezuela, que se asoció como último país y ya está esperando alcanzar plena participación en el Mercosur, el porcentaje subiría a 70,3% de la gente y 71,9% del territorio de Sudamérica. Agregamos finalmente los demás Estados Asociados⁶⁹, y hablamos casi del subcontinente sudamericano entero – 99,6% de la población y 97,4% de la superficie territorial.⁷⁰ Por eso podemos constatar que “el Mercosur es América del Sur”.⁷¹ Como consecuencia, en esta región configura la cuarta gran plaza del mundo.⁷²

No obstante, tenemos que considerar las muy diferentes situaciones geográficas, no sólo referente a los distintos tamaños y niveles demográficos de los integrantes del Mercosur, sino también al yacimiento de recursos naturales y correspondientemente de materias primas en ellos. Mencionando sólo los tres ejemplos muy interesantes de Argentina, Brasil y Venezuela, por lo menos relativo a los últimos dos países tenemos que tomar en cuenta las posiciones muy poderosas en el ámbito económico mundial, en el caso de Venezuela a causa de las voluminosas exportaciones de petróleo y en el caso de Brasil por el potencial de sus muy desarrolladas regiones económicas orientales relacionadas con la dimensión pura del país en sí. Incluir Venezuela en estas consideraciones es independiente de que si participa de manera plena o sólo asociada en el Mercosur, porque de todos modos influye en la conducta de los demás participantes. No por último Argentina, si bien no tiene un potencial económico como Brasil, junto con él configuran la pareja dominante del Mercosur. De esta conclusión se explica la reciente intervención exterior por parte del actual Presidente argentino, Néstor Kirchner. Él invitó a México – a pesar de ser un país “norteamericano” – a participar también en el Mercosur. Pero aparte de la seriedad de esta propuesta, no parece que sea un escenario realista, sino un intento más para agregar futuros obstáculos al proceso de integración sudamericana y posiblemente neutralizarlo un día. Pero eso solo es mencionado en forma de comentario dicho de paso.

II. La visión económica

Las observaciones precedentes nos llevan inmediatamente a examinar luego los datos de referencia de los Estados Partes del Mercosur mediante los volúmenes del intercambio comercial tanto recíproco como con otros significativos bloques económicos.⁷³ Aunque se trata de una percepción estática, que tendría que ser reemplazada por una manera evolucionista, al examinar una gran economía multinacional, como presenta por ejemplo el Mercosur,⁷⁴ se demuestra ser de gran utilidad si se tiene en cuenta sus características principales de las relaciones comerciales.

Producto Interior Bruto (PBI) en mil millones USD			
Argentina	Brazíl	Paraguay	Uruguay
151,0	603,9	7,3	13,2

Exportaciones en %									
desde - a	ARG	BRA	PAR	URU	RSA*	EE.UU.	China	Europa	RDM**
ARG		15,8	1,4	1,9	15,8	10,7	8,0	19,2	27,2
BRA	11,5		0,9	0,6	6,3	21,1	5,6	24,1	29,9
PAR	5,8	25,7		24,2	5,2	3,4	2,1	6,4	27,2
URU	7,3	18,6	2,0		4,6	16,6	4,1	21,3	25,5

Importaciones en %									
a - desde	ARG	BRA	PAR	URU	RSA*	EE.UU.	China	Europa	RDM**
ARG		33,0	1,8	1,0	3,0	15,3	5,7	18,7	21,5
BRA	9,3		0,7	0,9	4,6	19,0	5,5	25,2	34,8
PAR	21,3	27,6		2,0	1,8	3,4	15,5	6,1	22,3
URU	23,6	21,2	0,5		2,3	7,1	4,6	11,4	29,3

68 Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

69 Chile (a partir de 1996), Bolivia (1997), Perú (2003) así como Colombia y Ecuador (2004).

70 Hoy en día, faltan solamente los tres más pequeños países en el noreste de Sudamérica: Guyana, Suriname y Guyana Francesa.

71 Véase METHOL FERRÉ, pág. 45.

72 Véase <http://www.europa-digital.de/aktuell/dossier/aussenhandel/mercusor.shtml>

73 Limitamos a los Estados Partes porque son aquellos que tienen derecho a voto en el Mercosur.

74 Compárese MAGARIÑOS (1991), pág. 7.

Fuente: RIOS/MADURO, pág. 52 y sig., (fecha de los datos: 2003/2004)

* =Resto de Sudamérica / ** =Resto del Mundo

Los cuadros previos ilustran perfectamente la manera en que los Estados Partes del Mercosur conceden prioridad a sus vinculaciones económicas entre sí y el Resto del Mundo. En esencia podemos constatar la indiscutida dominancia brasileña en el marco del Mercosur con respecto al comercio recíproco de sus integrantes así como al potencial absoluto económico, que se muestra por el PBI, y lo geopolítico.⁷⁵ Por ende el título de “líder natural” parece adecuado.⁷⁶ Aparte de eso se verifica la importancia de la Unión Europea seguida por los Estados Unidos como socios comerciales fuera del Mercosur.

Una reciente evaluación publicada por el Consejo Nacional de Inteligencia de los Estados Unidos (CNI) prevé lamentablemente un escenario poco ventajoso en cuanto al desarrollo económico de América Latina en general. Aun explica la posibilidad del fracaso de los procesos de integración a causa de las futuras situaciones económicas que podría llevar finalmente hasta una división del subcontinente.⁷⁷

III. La visión jurídica

El ámbito jurídico está ligado indisolublemente con la existencia de cualquier proceso de integración. Los integrantes tienen que tomar varias decisiones jurídicas conectadas una con la otra ya antes del establecimiento, por ejemplo de cuáles son los objetivos de la nueva agrupación y cómo los formulan, es decir si se basa la agrupación en el principio de derecho internacional *monista* o *dualista*, si precisa una estructura más o menos profunda con órganos propios o no, si prefieren la manera organizadora supranacional o si contemplan el intergubernamentalismo y por ende cómo los órganos – o los Estados mismos – toman decisiones eficaces y válidas para la agrupación, si confían en tribunales (arbitrales) internacionales o si les gusta más establecer un propio sistema para solucionar controversias y cual carácter debe tener, qué competencias tienen sus miembros y si los laudos u otras decisiones o sea acuerdos tienen efecto compulsivo o no y no por último de qué modo nuevos participantes van a ser admitidos y si los integrantes pueden desvincularse. Todo eso ya está reglamentado por el Tratado de Asunción (TA) y los protocolos que lo complementan.

Cuando examinamos el mecanismo de solución de controversias según el reglamento del Protocolo de Olivos (PO)⁷⁸, podemos notar sobre todo el avance procedimental en forma de la creación del Tribunal Permanente de Revisión (TPR) del Mercosur. Como su nombre alude es la instancia responsable de la resolución de los recursos de revisión contra los laudos de los Tribunales Arbitrales Ad Hoc (TAAH).⁷⁹ Las decisiones del TPR prevalecen sobre los laudos de los TAAH.⁸⁰ Aparte de eso las partes litigantes pueden dirigirse directamente al TPR para solucionar su controversia en las situaciones previstas en el PO.⁸¹ Es notable que el PO, él mismo en este contexto prevea que las partes litigantes pueden “acordar expresamente someterse [...] al TPR”. Esta expresión recuerda de inmediato al sistema intergubernamental de derecho internacional de sumisión explícita por ejemplo bajo la jurisdicción del Tribunal Internacional de Justicia (TIJ).

Además existe el sistema de “medidas compensatorias temporarias”.⁸² Cuando la parte litigante obligada por un laudo no lo cumple total ni parcialmente, el reglamento faculta a la parte beneficiada para iniciar dichas medidas. Se trata de otra manifestación del principio intergubernamental, porque se basa en la reciprocidad del control del cumplimiento de laudos. Las medidas compensatorias deben ser temporarias y adecuadas en cuanto al efecto. El problema es que las partes litigantes mismas juzgan el último requisito.

Finalmente podemos notar, que el mecanismo de “solución de controversias” se dirige solamente a los Estados Partes del Mercosur.⁸³ De eso se deduce que lamentablemente no existe un acceso directo al TPR para los particulares.

⁷⁵ Compárese FERNÁNDEZ a parte del capítulo 5, pág. 57 y sig.

⁷⁶ Compárese LAVAGNA, pág. 33.

⁷⁷ http://www.dni.gov/nic/NIC_globaltrend2020_s3.html#page78. Una examinación del Parlamento Europeo (publicada como “Informe Linkohr” – referencia por parte de Oppenheimer, pág. 7) supone una disminución similar del desarrollo en el América del Sur.

⁷⁸ Véase http://www.mercosur.int/msweb/portal%20intermediario/Normas/Tratado%20e%20Protocolos/Protocolo%20Olivos_ES.pdf.

⁷⁹ Art. 17 y sig. PO.

⁸⁰ Art. 22 pára. 2 PO.

⁸¹ Art. 23 pára. 1 PO.

⁸² Art. 31 y 32 PO.

⁸³ Art. 1 pára. 1 PO.

Entonces, algunas perspectivas para seguir desarrollando el Mercosur en los aspectos jurídicos podrían ser:

- Reemplazar el sistema de las “medidas compensatorias temporarias” por una vigilancia del cumplimiento correcto – en otros términos: objetivamente adecuado – de los laudos respectivos por parte de los órganos del Mercosur, por ejemplo la Secretaría del TPR.
- Promover el mecanismo de “solución de controversias” en forma de implementar un “procedimiento prejudicial” que podría ser configurado tipo el procedimiento ante el Tribunal de Justicia Europeo (TJE).⁸⁴
- Introducir el acceso directo para particulares. Eso podría resultar en una percepción mejorada por parte de los ciudadanos de los Estados Partes del Mercosur.

IV. La visión institucional

Aunque dieciséis años después de que el Tratado de Asunción entrara en vigor, las instituciones del Mercosur todavía no alcanzaron un nivel tan desarrollado suficiente y necesario “para dirigir y administrar un mecanismo tan complejo como el de un mercado común”.⁸⁵ En cuanto a la visión institucional nos hallamos en medio de la matriz de combinaciones conceptuales ya mencionadas de *funcionalismo/institucionalismo* por una parte e *intergubernamentalidad/supranacionalidad* por la otra. Aparte de eso notamos que el Mercosur hoy en día consta en la mayoría de sus partes de elementos funcionalistas y a su vez configura una organización intergubernamental. No obstante, se trata de una Unión Aduanera imperfecta que representa el “caso extremo” referente a la línea divisora en particular entre las concepciones funcionalista e institucionalista y con importancia menor entre los modos estructurales de supranacionalidad e intergubernamentalidad. Pero justamente esta afirmación nos demuestra – a base de la historia explicada precedentemente – de que el Mercosur no sólo está en transición al perfeccionar el nivel de una Unión Aduanera, sino también se está convirtiendo en una agrupación más institucionalista y supranacional.

La primera señal respectiva para este cambio podría ser el reciente establecimiento del Parlamento del Mercosur⁸⁶, cuyos diputados serán elegidos directamente a partir de 2010. De hecho, se trata del sexto parlamento regional en el subcontinente sudamericano.⁸⁷ Las manifestaciones de los políticos encargados actualmente deja crecer la confianza en un posible incremento de profundidad en el Mercosur. Por ejemplo dijo el actual Vicepresidente de Uruguay, Nin Novoa, con motivo de la inauguración de dicho Parlamento, que el nuevo órgano del Mercosur subraya el carácter político que sería inherente a cada uno proceso de integración.⁸⁸ La posición opuesta sigue reiterando que el incremento de las plazas de los Estados Partes del Mercosur sea el objetivo único de este proceso de integración. Cada expansión en cuanto a la creación o al aumento de un aspecto político de la alianza económica resultaría compulsivamente en la pérdida de la independencia política de cada uno de los Estados Parte.⁸⁹ No obstante, ya existen otros órganos del Mercosur.⁹⁰

Si consideramos la posibilidad de desvincularse en cualquier momento, tenemos que preguntarnos, si se trata de una ventaja o una desventaja. Por una parte es cierto, que dado que existe esta salida de emergencia, los Estados Partes no precisan preocuparse referente a posibles consecuencias integrativas que no les gusten. Así no se desarrolla una coherencia compulsiva entre los integrantes compartiendo el mismo destino. Por otra parte este modo configura una medida idónea para ventilar tensiones o controversias infranqueables adentro de la agrupación. Sea como sea, en ciertos casos esta opción puede llevar a consideraciones como las de políticos uruguayos que pensaban en cambiar el estatus de la participación uruguaya plena a favor de una sencilla asociación en el Mercosur. Con esta manobra querían facilitar que Uruguay pudiera acordar un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos. Como modelo se

⁸⁴ Compárese OLIVARES TRAMÓN, pág. 229 y sig.

⁸⁵ Véase MAGARIÑOS (1991), pág. 54.

⁸⁶ Véase COMISIÓN EUROPEA, pág. 18.

⁸⁷ Aparte del Parlosur ya existen los siguientes asambleas regionales: el Parlamento Latinoamericano, el Parlamento Andino, el Parlamento Centroamericano, el Parlamento Amazónico y no por último el Parlamento Indígena.

⁸⁸ Véase http://www.kas.de/proj/home/pub/61/1/year-2007/dokument_id-10872/index.html.

⁸⁹ Véase http://www.kas.de/proj/home/pub/61/1/year-2007/dokument_id-10872/index.html.

⁹⁰ Los principales son: el Consejo del Mercado Común (CMC) como órgano político; el Grupo Mercado Común (GMC) como órgano ejecutivo; la Comisión de Comercio del Mercosur (CCM) como órgano ejecutivo y político comercial; el Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur (TPR) como órgano jurisdiccional, pero sin poder jurídico compulsivo de sus opiniones consultivas; véase además: <http://www.mercosur.int/msweb/portal%20intermediario/es/mercosul/estructura.html>.

remitieron a Chile.⁹¹ Pero con respecto a la situación total tanto comercial como política eso se parecería una automutilación económica. Teniendo en cuenta las vinculaciones comerciales mostradas, aunque se tratara de ventajas económicas y desventajas políticas, las ventajas que resultaran de los acuerdos con terceros países nunca podrían compensar las desventajas – por lo menos en el caso de Uruguay. Si se tratara de Brasil, sólo por ejemplo, hablamos de otras condiciones, como ya hemos visto.⁹²

En el próximo paso vamos a imaginarnos un Mercosur de tipo supranacional donde existan órganos comunitarios. Los integrantes se llamarían Estados Miembros y delegarían materias elementales de su soberanía a dichos órganos. Aquellos estarían encargados de la salvaguardia de los intereses de los integrantes. Ahora ganaría en importancia tanto la existencia como el funcionamiento de un procedimiento de votación, porque los Estados Miembros estarían interesados en guardar a ser posible la proporcionalidad en cuanto a su importancia individual. Dado que se representan como más o menos iguales, abandonarían decisiones de modo consensual y acordarían al adoptar decisiones con la mayoría de los votos. Por ende precisarían un mecanismo clave para asignar el número adecuado de votos correspondiente a dicha importancia, expresado por el nivel demográfico, el tamaño territorial y el volumen económico.

Si se tratara de una agrupación de integrantes desiguales, en cuanto a esos factores, será necesario que el reglamento de votación previera un mecanismo que los convirtiera proporcionalmente para que los votos de los representantes estatales finalmente correspondieran a dichos factores. Como nos demuestra el ejemplo europeo de los Estados del Benelux, el establecimiento de un procedimiento respectivo puede funcionar perfectamente de modo que los Estados pequeños disponen por lo menos de una minoría de bloqueo. Así pueden impedir que los Estados más grandes dominen los órganos del proceso de integración. Por el contrario aquellos Estados más grandes son protegidos de sorpresas por parte de los Estados más pequeños por la necesidad de alcanzar una “doble mayoría” – tanto del número de los votos en la votación respectiva como en cuanto a la población total de la agrupación.⁹³ De esta manera intentan evitar de ser posible que surjan incidencias significativas a causa de posibles asimetrías entre los integrantes. No obstante, semejantes asimetrías posiblemente pueden llevar a una promoción de los esfuerzos dentro del proceso de integración a causa de incentivos inherentes en forma de concesiones para cooperar.⁹⁴ Con estatutos o sea reglamentos organizadores poco modificados, los actuales órganos del Mercosur podrían cumplir estos requisitos, aparte del procedimiento de votación. Eso debería ser desarrollado expresamente y – como podemos constatar por último – configuraría un aspecto muy importante tanto institucional como institucionalista.

Venezuela que está esperando para alcanzar la plena participación en el Mercosur, aunque es el último país que se asoció. Esto depende solamente de las ratificaciones de los parlamentos de Brasil y de Paraguay. Normalmente significaría nada más que una formalidad. Sin embargo este caso contiene un cierto potencial de incertidumbre a causa de un posible futuro cambio fundamental del Mercosur después de un ingreso venezolano a la organización. Esto resulta tanto referido a la institucionalidad de la agrupación como en cuanto a su agenda exterior y propuestas venezolanas para nuevas tareas del Mercosur, por ejemplo la creación de una defensa militar común.⁹⁵ Con una retrospectiva muy breve a la visión jurídica, podemos preguntarnos en este contexto, qué significa el Protocolo de Ushuaia con su requisito de un gobierno democrata. Es verdad, que el actual gobierno venezolano resulta de elecciones. Pero su conducta tanto en el interior – inventó la Presidencia por vida, restringió la libertad de los medios de comunicación (por ejemplo el reciente caso RCTV) etc. – como frente al exterior – insultó al senado brasileño por su vacilación en cuanto a la ratificación del acta participatoria venezolana al Mercosur – nos deja dudas en la sinceridad y fiabilidad del régimen venezolano. Por fin, Brasil es soberano también económicamente. No depende por ejemplo del petróleo venezolano. Quizás podría estrechar esta independencia a Paraguay. Entonces ambos países no necesitarían firmar el ingreso venezolano en el Mercosur como nuevo Estado Parte.

B. Resumen

El Mercosur es un conjunto de estados de distintas importancias económicas así como diferentes intereses. Si bien se trata de una organización o sea alianza económica, no configura un bloque económico.

91 Compárese LAVAGNA, pág. 31, que menciona que existen también correspondientes motivaciones en Argentina.

92 Compárese LAVAGNA, pág. 31.

93 De este modo funciona el sistema de “doble mayoría” en la Unión Europea según el Art. 205 pára. 2 Tratado de la Comunidad Europea. Compárese HERDEGEN, pág. 99.

94 Compárese MEYERS, pág. 423, punto 6. Con respecto a los asimetría adentro del Mercosur véase VENTURA, pág. 511 y sig.

95 Compárese RIOS/MADURO, pág. 64 y sig.

Para alcanzarlo los Estados Partes en primer lugar tendrían que querer y luego implementar una actuación homogénea y coherente con respecto a la situación económica en el interior del organismo así como frente a sus contrapartes internacionales. Para el futuro del Mercosur, en lo sucesivo podemos imaginarnos tres escenarios probables: profundización, estancamiento o fragmentación.⁹⁶

Es cierto que la profundización es la alternativa más ambiciosa, exigente y posiblemente utópica. Por otro lado parece que podría ser la más practicable, razonable y viable. La última evaluación se basa en la suposición del aumento permanente de la presión económica frente a cada macroeconomía. Para optimizar sus capacidades en cuanto al reaccionar adecuadamente los desafíos crecientes de la economía mundial los integrantes podrían mejorar su posición como plaza comercial significativa, etc. en forma más fácil, si se quedan agrupados.⁹⁷ No obstante tenemos que admitir que estas reflexiones son muy optimistas con respecto al desarrollo institucional del Mercosur.⁹⁸ Por eso vamos a completar nuestras consideraciones finales y pasamos al segundo escenario.

Cuando basamos nuestra suposición en el miedo de los Estados Partes con efecto de emancipación de la integración, hablamos de la preocupación en cuanto al famoso efecto "spill-over". Se dice, que sería inherente a cada proceso de integración de manera que no lo puede frenar después de su comienzo.⁹⁹ De hecho, en el Mercosur ya podemos notar que existe un excedente de instituciones o sea órganos aludiendo al cambio del sistema funcionalista al institucionalista y aun más de la intergubernamentalidad a la supranacionalidad. El ejemplo clásico configura el Parlamento del Mercosur. Superan las preocupaciones de los integrantes, en el mejor de los casos sigue el estancamiento, en el peor la fragmentación de la agrupación.

Esta última alternativa significa el fracaso final del proceso de integración. Superaran los obstáculos de modo mentales o reales. En todo caso los integrantes de la agrupación antigua tienen dos opciones más – como ya hemos simulado: 1. agruparse de nuevo en una constelación modificada referente a la estructura o a los demás integrantes o 2. quedarse solos.

Los tres escenarios se pueden realizar. Pero sólo la profundización es deseable – por lo menos desde del punto de vista de un Europeo en 2007.

Concluimos que una integración sin delegación de ciertas partes del poder estatal a una organización integrativa superior no es un verdadero proceso de integración ni puede funcionar prácticamente, sino que está condenado a fracasar. Por eso para seguir desarrollando el Mercosur, sus integrantes tienen que crear de ser posible sobre todo una *conciencia común*, por lo menos una *conciencia económica común*. La única alternativa sería que los Estados Partes se queden cediendo a la influencia de los Estados Unidos, de Venezuela o de cualquier otra poder hegemonal de afuera.¹⁰⁰ Parece poco probable que quieran eso y, por fin, tampoco sería deseable.

96 En cuanto a las perspectivas del Mercosur, Peña, pág. 243 y sig., también preve tres escenarios, pero más negativos: irrelevancia ("irrelevance"), debilitación ("dilution") y consolidación ("consolidation"). La última alternativa parece similar a la ahí explicada profundización.

97 Compárese PEÑA, pág. 237.

98 CAETANO, pág. 150 y sig., aboga por una persistente profundización del Mercosur. Compárese además GARCÍA PELUFFO, pág. 67 y sig.

99 Véase MEYERS, pág. 442 y sig.

100 Compárese VENTURA, pág. 498.

Bibliografía

- BECK, Johannes
 "MERCOSUR: Ergebnisse und Aussichten der regionalen Integration in Südamerika", Köln, 1998
- BROCKHAUS, F. A.
 "Die Enzyklopädie in vierundzwanzig Bänden", vigésima edición, Leipzig, Mannheim, 1998 – Tomo 3, BED-BROM; Tomo 18, RAH-SAF
- BÜSSEM, Eberhard / NEHER, Michael
 "Arbeitsbuch Geschichte. Mittelalter (3. bis 16. Jahrhundert). Repetitorium", Tübingen, Basel, décima edición, 1995
- CAETANO, Gerardo
 "Mercosur: ¿quo vadis?", en: Diplomacia. Estrategia. Política, Nº 5, pp. 148-185, Brasilia, 2007
- COMISSION EUROPEA, Delegación en Uruguay y Paraguay
 "Unión Europea – Mercosur. El desafío de una integración regional", Montevideo, 2006.
- DA CONCEIÇÃO TAVARES, Maria / GOMES, Gerson
 "La CEPAL y la integración económica de América Latina" en: Revista de la CEPAL, Número extraordinario, Octubre 1998 – pp. 213-228 – (<http://www.cepal.org/publicaciones/xml/8/19238/concei.htm>)
- DHONDT, Jan
 "Fischer Weltgeschichte. Band 10. Das frühe Mittelalter", Francfort/Meno, 1968
- FERNÁNDEZ, Wilson
 "Mercosur. Economía, Política y Estrategia en la Integración", primera edición, Montevideo, 1992
- FERNÁNDEZ REYES, Jorge E.
 "Curso de Derecho de la Integración. Los procesos de integración. El Mercosur", Montevideo, 2005
- FICHTE, Johann Gottlieb
 "Der geschloßne Handelsstaat" (publicado por primera vez en 1800), en: BATSCHA, Zwi / SAAGE, Richard, "Johann Gottlieb Fichte. Ausgewählte Politische Schriften", Frankfurt, 1977
- GARCÍA PELUFFO, Juan Ignacio
 "Algunos aspectos relevantes en la profundización del Mercosur", en: BARBATO, Celia, "Mercosur, una estrategia de desarrollo. Nuevas miradas desde la economía y la política", pp. 59-68, Montevideo, 2000
- GÖRTEMAKER, Manfred
 "Deutschland im 19. Jahrhundert. Entwicklungslinien", tercera edición, Bonn, 1989
- HERDEGEN, Matthias
 "Europarecht", novena edición, Munich, 2007
- JÖRGES, Hans-Ulrich
 "Der Kampf um den Euro. Wie riskant ist die Währungsunion? 41 Experten und Prominente streiten über das neue Geld", segunda edición, Hamburgo, 1998
- LAVAGNA, Roberto
 "Mercosur: Zona de Libre Comercio o Área de Decisiones Brasileña", en: BARBATO, Celia, "Mercosur, una estrategia de desarrollo. Nuevas miradas desde la economía y la política", pp. 29-38, Montevideo, 2000
- MAGARIÑOS, Gustavo (1991)
 "Uruguay en el Mercosur", Montevideo, 1991
- MAGARIÑOS, Gustavo (1994)
 "Comercio e integración. Mundo – continente – región. Tomo I", Montevideo, 1994
- METHOL FERRÉ, Alberto
 "El Mercosur es América del Sur. América del Sur ya es América Latina", en: Fundação Alexandre de Gusmão (Ed.), "O Mercosul e a Integração Sul-Americana: Mais do que a Economia. Encontro de Culturas", Fortaleza, 1997
- MEYERS, Reinhard
 "Theorien internationaler Kooperation und Verflechtung" en: WOYKE, Wichard (Editor), "Handwörterbuch Internationale Politik", Bonn, 1998, pp. 419-458
- MILL, John Stuart
 "Utilitarianism", Stuttgart, 1997 (edición alemana [Reclam] – fundada en la última versión original corregida del autor él mismo de 1871)

MILNER, Helen

"International Theories of Cooperation among Nation. Strengths and Weaknesses" en: *World Politics* 44 (1992), pp. 466-496

MONIZ BANDEIRA, Luiz Alberto

"Argentina, Brasil y Estados Unidos. De la Triple Alianza al Mercosur", Buenos Aires, 2004

OLIVARES TRAMÓN, José Miguel

"Das Vorabentscheidungsverfahren des EuGH als Vorbild des Mercosur. Die Förderung einer effektiveren Gerichtsbarkeit im Mercosur", primera edición, Baden-Baden, 2006

ONCKEN, H. / SAEMISCH, F.M. (Editores)

"Vorgeschichte und Begründung des Deutschen Zollvereins 1815-1834. Akten der Staaten des Deutschen Bundes und der europäischen Mächte", Tomo 3, Berlin, 1934

PEÑA, Félix

"Understanding Mercosur and its Future", en: Roy, Joaquín / Domínguez, Roberto (editores), "The European Union and Regional Integration. A Comparative Perspective and Lessons for the Americas", pp. 235-245, Miami, 2005

RÍOS, Sandra / MADURO, Lucía

"Venezuelas Beitritt zum Mercosur", en: HOFMEISTER, Wilhelm, "Europa – América Latina. Nr. 24. Analysen und Berichte. Venezuelas Beitritt zum Mercosur", Río de Janeiro, 2007

ROBLES FRAGA, José María

"Mercosur y la Unión Europea", en: *Política Exterior*, 60, XI (1997), pp. 121 y sig.

SARRAZIN, Thilo

"Der Euro. Chance oder Abenteuer?", Bonn 1998

SEIBT, Ferdinand

"Die Begründung Europas. Ein Zwischenbericht über die letzten tausend Jahre", Bonn, 2005

VENTURA, Deisy

"Las asimetrías entre el Mercosur y la Unión Europea. Los desafíos de una asociación interregional", Montevideo, 2005